

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO

QUE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

Presentes.-

El suscrito **Profesor Nicolás Contreras Cortés**, en mi carácter de Director General de esta Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XV del artículo 29 de la Ley de Aguas del Estado de Colima para: *“someter a la aprobación del Consejo de Administración, el reglamento interior del organismo y sus modificaciones”* tengo a bien poner a su consideración el presente proyecto de reforma al **Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**, sustentado en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, nació en el año 1991 con la publicación del Decreto No. 157, con el objetivo de brindar el servicio de agua potable y alcantarillado a los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Desde su creación la CIAPACOV ha cumplido con la misión que le fue asignada, siendo el organismo operador del agua más estable y sólido con el que cuenta nuestro Estado por la gran infraestructura que posee, que sin duda lo vuelven un gran referente.

TERCERO.- Para mantenerse vigente es necesario que la CIAPACOV siga creciendo y siga transformándose sobre todo en su estructura administrativa para hacerla más eficiente.

CUARTO.- En ese tenor, se propuso la desaparición de la Gerencia Administrativa de la CIAPACOV así como ajustes en algunas direcciones.

QUINTO.- Sin embargo derivado de un minucioso análisis realizado por la Dirección de Recursos Humanos encabezada por el Lic. José Roberto Cruz Ramírez y la Dirección Jurídica a cargo del Lic. Alejandro Iván Martínez Díaz, se concluyó que ante la desaparición de la Gerencia Administrativa era pertinente también eliminar la Gerencia Operativa para ser sustituida por una Coordinación General Operativa, distribuyéndose los ahorros generados en tal rubro al fortalecimiento de otras áreas administrativas.

SEXTO.- Lo anterior conlleva a realizar una serie de ajustes al Reglamento Interior de la CIAPACOV con la finalidad de dar seguridad jurídica a los cambios realizados sobre todo en lo relativo a la desaparición de gran parte del contenido del Capítulo VI del ordenamiento señalado.

SÉPTIMO.- También se adiciona un artículo 25 Bis para prever la figura de la suplencia del Director General, situación que es de vital importancia para mantener la operatividad de este organismo.

OCTAVO.- Finalmente se hace mención que por cuestiones de técnica normativa se realizan cambios en el contenido de algunos artículos para dar mayor coherencia y claridad al ordenamiento en cuestión.

Por lo expuesto ante este Honorable Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar la fracción VII del artículo 26, la denominación del Capítulo VI y los artículos 27 y 28 del **Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez** para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 26.- [...]

I.- al VI.- [...]

VII.- Coordinación General Operativa;

VIII.- a la XIV.- [...]”

“CAPÍTULO VI

De la Coordinación General Operativa”

“ARTÍCULO 27.- *La Coordinación General Operativa auxiliará a la Dirección General en el manejo técnico y operativo de las siguientes áreas:*

** DIRECCIÓN DE REDES DE AGUA;*

** DIRECCIÓN DE REDES DRENAJE;*

** DIRECCIÓN DE AQUATEL;*

** DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN;*

** DIRECCIÓN DE CLORACIÓN;*

** DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA; Y*

** DIRECCIÓN DE ZONA RURAL.”*

“ARTÍCULO 28.- *Son funciones de la Coordinación General Operativa las siguientes:*

I.- Coordinar, autorizar y realizar programas a corto, mediano y largo plazo, respecto de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y los demás necesarios para la prestación de esos servicios;

II.- Realizar en forma directa o, en su caso, efectuar los concursos necesarios para la ejecución de obras destinadas a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso público urbano, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de la materia;

III.- Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y los procedimientos técnicos relacionados con los servicios que presta la Comisión, así como con las que se refieren a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo;

IV.- Coadyuvar en la determinación del contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal operativo;

V.- Elaborar y supervisar el ejercicio de los presupuestos de gastos de operación, de conservación, de mantenimiento e inversión, correspondiente a la Dirección General, en coordinación con las dependencias competentes de la Comisión;

VI.- Formular y vigilar la aplicación de los programas de servicios, seguridad y mantenimiento a las instalaciones ya los equipos de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

VII.- Desarrollar las acciones necesarias para la adecuación de instalaciones y equipos de carácter operacional y seguridad en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones de potabilización y saneamiento ya la normas que establezcan las autoridades competentes;

VIII.- Elaborar y mantener actualizados los planos de las redes de agua potable y alcantarillado;

IX.- Desarrollar las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo en las redes de agua potable y alcantarillado;

X.- Verificar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las normas oficiales establecidas por las dependencias competentes, particularmente tratándose de descargas;

XI.- Proporcionar informes y asesoría a los demás funcionarios de la Comisión cuando lo requieran para el despacho de los asuntos a su cargo; y

XII.- Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.”

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar el artículo 25 BIS al Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25 BIS.- Las ausencias del Director General que no excedan de 30 días serán suplidas por el funcionario que este designe para tal efecto.

En caso de ausencia definitiva del Director General y en tanto el Consejo de Administración realiza un nuevo nombramiento, el Presidente del Consejo de Administración designará un Director Interino el cual asumirá las mismas funciones y atribuciones del Director General.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba derogar los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 31.- [DEROGADO]”

“ARTÍCULO 32.- [DEROGADO]”

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Se instruye y se autoriza al Director General, al Director de Contabilidad, al Director de Egresos y al Director de Recursos Humanos de la CIAPACOV para que realicen todos los movimientos administrativos y presupuestales necesarios para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El suscrito Director General con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 24 y la fracción XV del artículo 29, ambas de la Ley de Aguas del Estado de Colima someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de reforma, solicitando que en caso de ser aprobada la misma se me faculte para solicitar su publicación en el periódico oficial “El Estado de Colima.”

ATENTAMENTE
Colima, Colima a 06 de octubre de 2020
Prof. Nicolás Contreras Cortés
Director General de la CIAPACOV
Firma.

